

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PLAN QUINQUENAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora de La Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE, en uso de sus facultades legales y delegatarias y en especial las establecidas en las Leyes 99 de 1993, 373 de 1997, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0747 del 2 de Septiembre de 2010, se otorgó a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO BOQUERON DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL**, con Nit 900.059.648, a través de su representante legal el señor **LUIS ALBERTO ZULUAGA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.111.019, una **CONCESIÓN DE AGUAS** en un caudal total de 2,11 L/s para uso doméstico, en beneficio del acueducto veredal, ubicado en la Vereda Boquerón del Municipio del Carmen de Viboral. Caudal derivado de la Quebrada La Rosarito en predio del interesado, por una Vigencia de 10 años, y se requirió entre otras, para que presentara el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
2. Con Oficio 131-5712 del 15 de septiembre de 2016, la parte interesada, hace entrega del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del agua para el periodo 2016-2020 y los diseños Planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal.
3. Que mediante Auto con radicado 131-1017 del 29 de noviembre de 2016, y 131-0096 del 14 de febrero de 2017, esta Corporación requirió a la señora **Mónica Liliana Gallego Pérez**, Representante legal de la Asociación de Socios del Acueducto Boquerón, para que con el fin de acoger el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presente información complementaria.
4. Que a través de oficio con radicado 131-2532 del 3 de Abril de 2017, el usuario allegó a la Corporación los ajustes al Plan Quinquenal, para el periodo 2016-2020.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada con el fin de conceptuar sobre el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, generándose el Informe Técnico número 131-1007 del 30 de mayo de 2017, en el que se concluyó lo siguiente:

“13. CONCLUSIONES:

- a) **“RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La presente concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 14 de Septiembre de 2020
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ÍTEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				Se describe el diagnóstico ambiental de la microcuenca.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA			x		No se reporta la información de la oferta de la fuente
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	x				Se reporta una descripción completa de las unidades que conforman el sistema de abastecimiento y redes de distribución.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x			X	Reporta un caudal de 0.8L/s caudal inferior al otorgado por Cornare, el cual es equivalente a 2.11L/s
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	x			X	Se determinan las pérdidas de 0.005787L/s lo que representa el 0.7% del caudal medio diario del acueducto,
MÓDULOS DE CONSUMO	x				113L/hab-día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	x			X	Presentan una meta de reducción de pérdidas de 50 % equivalente a 1.1 L/s
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	x			X	Presentan una meta de reducción de consumos de 50 % para un 0.005L/s durante el quinquenio.
PLAN DE INVERSIÓN	x			X	Se presenta un plan de inversión de \$26020750
INDICADORES			x	X	Los indicadores no se encuentran bien planteados no permiten medir el cumplimiento y hacer seguimiento al plan propuesto.

c) OTRAS CONCLUSIONES:

- El plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua presentado por la ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO BOQUERON DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VOBORAL, contiene toda la información requerida en los términos de referencia entregados por la Corporación para su elaboración, por lo anterior es factible acogerlo

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconductos.*

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define dicho programa para cómo *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Que el artículo segundo de la citada norma, indica que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, *"(...) será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa"*.

Que el artículo tercero de la Ley en mención establece que *"Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...)"*.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las respectivas consideraciones jurídicas, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado N° 131-1007 del 30 de mayo de 2017, se conceptúa sobre el Plan Quinquenal.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER la información complementaria del **PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, presentada por la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO BOQUERON DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL**, con Nit 900.059.648, a través de su Representante legal la señora **MÓNICA LILIANA GALLEGÓ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 21.628.388, para el periodo 2016 – 2020, puesto que cumple con todos los lineamientos de los Términos de Referencia adoptados por Cornare para el cumplimiento de la Ley 373 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR EL PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, para el periodo 2016-2020, presentado por la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO BOQUERON DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL**, con base en la siguiente información:

- N° DE SUSCRIPTORES: 125
- SECTORES ATENDIDOS: Residencial e institucional
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: PUNTUAL O CONTINUO (MANUAL O AUTOMATICO)
- % PERDIDAS TOTALES: 0.005787L/s lo que representa el 0.7%
- CONSUMOS (lis): 0.8Us caudal inferior al otorgado por Cornare, el cual es equivalente a 2.11L/s
- METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
Cambiar los micromedidores dañados	3
Cambiar el macromedidor a la entrada de la planta	1
Determinar las pérdidas del sistema	1
Llevar un control riguroso de los consumos mensuales	
Atender con prontitud los daños en el sistema	
Cambio de tubería y elementos de la red en mal estado	6 sectores
Reducir el consumo básico mensual para los usuarios de 30 m3, al establecido por la ley (20 m3)	15m3
Llevar a cabo un programa de sensibilización y educación ambiental	10
Realizar jornadas de limpieza del cauce	1
Construir un tanque de almacenamiento de 50 m3	1
Evaluación del funcionamiento general del sistema	
Análisis más constantes de la calidad del agua	23
Gestionar recursos para el cambio de la planta y la construcción de la sede administrativa	10
Capacitación a la administración del acueducto	10
Elección del nombre del programa y diseño de logotipo	1
Reunión participativa acerca del cambio climático (adultos)	1
Reunión participativa acerca del cambio climático con los niños	1
Entrega de volantes con información sobre el cuidado ambiental	160
Demostración de preparación de compostaje	1
Capacitación sobre manejo de envases agroquímicos	1

- % REDUCCION PÉRDIDAS: 50 % equivalente a 1.1 L/s Y % REDUCCION CONSUMOS: 50 % para un 0.005L/s durante el quinquenio.
- COSTO TOTAL DEL PLAN: \$26020750

ARTICULO TERCERO. REQUERIR a la señora **MÓNICA LILIANA GALLEGO PÉREZ**, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO BOQUERON DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL**, o quien haga sus veces, para que presente anualmente y durante el quinquenio informes de avance del plan quinquenal aprobado para el periodo 2016-2020, donde se evidencie el avance en el cumplimiento de las metas y actividades propuestas y el monto de las inversiones desarrolladas.

Parágrafo primero. En caso de incumplimiento de algunas de las actividades o metas programadas, se deberá justificar lo que no se ejecutó.

Parágrafo segundo. Informar a la representante legal de la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO BOQUERON DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL**, que deberá allegar a la Corporación en término de 30 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto, un informe en el cual determine las actividades relacionadas en el primer quinquenio el cual comprendía el periodo 2010-2015.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto, a la señora **MÓNICA LILIANA GALLEGÓ PÉREZ**, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO BOQUERON DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTICULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 quedando de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO. ORDENESE la publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05.148.02.08809**
Proceso: Plan Quinquenal
Asunto: Concesión de Aguas Superficial
Proyecto: V. Peña P.
Revisó: Abogada Piedad Usuga Z.
Fecha: 06/06/2017